

En vista de la Carta de Uñs. de 26 de Díz. Ultimo,
 me conformo en que el nuevo Encaveramiento de Penas de
 Camara y gastos de Justicia de esa Villa por ocho años, con-
 tinue en la misma Cantidad que el que acaba de concluir; pe-
 ro no puedo convenir en que los Propios paguen lo que falte
 en algun año para la cota de dho. Encaveramiento, porque
 las Ordens Superiores no lo permiten, y solo mandan que
 se aplique al fondo de dhos Propios el sobrante que quede
 de penas de camara, despues de satisfecho el importe de su
 encaveramiento.

Díos que. à Uñs. m. a. Ctx.
 dia 9 de Enero de 1798.

En el Palacio
 de Xardaniz

S. Ns. Just. y Ayuntam. de la Villa de Yecla.

